



Resolución por la que se concede una beca Fulbright de formación en los Estados Unidos de América en el curso académico 2026-2027

La Orden ITC/642/2022, de 4 de julio (BOE de 7 de julio de 2022) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas Fulbright por el desaparecido Ministerio de Industria, Comercio y Turismo cuyas competencias, tras la reestructuración de los Departamentos Ministeriales operada por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, han sido asumidas por los Ministerios de Industria y Turismo y de Economía, Comercio y Empresa, fijó las bases reguladoras para la concesión de las becas Fulbright en desarrollo del Convenio Marco de colaboración existente con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América suscrito el 20 septiembre de 2019, prorrogado mediante adenda hasta el 19 de septiembre de 2027.

Por Orden de 9 de julio de 2025 (BOE del 11) del Ministerio de Industria y Turismo se convocó, por tramitación anticipada, la concesión de una beca Fulbright para el curso 2026-2027 por el Ministerio de Industria y Turismo. Dichas Bases y convocatoria se rigen por lo establecido en el Convenio anteriormente citado siéndoles de aplicación la legislación española de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la citada Orden, concluidas las pruebas, el Gabinete técnico del Subsecretario hizo pública la persona seleccionada confirmando que no incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y que acepta la beca en el plazo previsto en la convocatoria.

A la vista de la propuesta del citado Gabinete conforme a lo establecido en el citado artículo 9 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio y del presupuesto definitivo presentado por la citada Comisión, una vez cumplimentados los trámites de admisión en la universidad estadounidense,

SE RESUELVE

1º. Conceder la beca Fulbright convocada por la Orden de 9 de julio de 2025 a D. ANTONIO TORREGROSA SALA con una duración máxima de 12 meses.

Para adquirir la condición efectiva de beneficiario el candidato seleccionado ha acreditado, de una parte, a través de la Comisión Fulbright, la previa aceptación de la universidad estadounidense elegida, y, de otra, el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ambas exigencias se deberán incorporar al correspondiente expediente de pago.

2º. El importe de la beca, con un máximo de 88.630,44 euros, se abonará a la Comisión Fulbright de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio, con cargo a los créditos del concepto 01.421M.480 del presupuesto de la Subsecretaría de Industria y Turismo para el año 2026.

La presente resolución será notificada al beneficiario, publicada en los términos establecidos en la legislación de subvenciones, y comunicada a la Comisión Fulbright para su presentación al J. William Fulbright Foreign Scholarship Board de los Estados Unidos. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden ITC/642/2022, de 4 de julio, será publicada en la Intranet y en la sede electrónica del Ministerio.





Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a elección del demandante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO
P.D. EL SUBSECRETARIO
(O. ITU/296/2025, 21/03/2025 BOE 27/03/2025)
Pablo Garde Lobo

